

CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y CRAMPS, CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA; ASISTIDA POR EL LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, LIC. MANUEL DE LA VEGA SUAREZ, TESORERO, y EL LIC. EDUARDO GONZÁLEZ CASTILLO COMISARIO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL C. LUIS RAÚL RICO MONTES Y EL JEFE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, EL C. RAÚL ALVAREZ PELCASTRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTRO REGIONAL", CONVENIO QUE SE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 15 primer párrafo y 31 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.6 fracción VI, 2.9 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

I.2. Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 126 y 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones II y XXIII y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.3. Que en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero del dos mil dieciséis, fue nombrado el Lic. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento Atizapán de Zaragoza.

I.4. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el C. Lic. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento.

I.5. Que la calidad con la que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, se acredita con la constancia de mayoría expedida por el

Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de junio del dos mil quince, así como la certificación del acta de instalación del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil dieciséis.

I.6. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con el Trigésimo punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil dieciséis, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que a nombre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, firme convenios con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.

I.7. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción XII del Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza y 29 fracción VII y 36 del Bando Municipal Vigente, el C. Luis Alberto Luna Espinoza, en su carácter de Director de Administración y Desarrollo de Personal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, será el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de **"LAS PARTES"**, para que se encargue de todas las acciones operativas y de enlace concerniente al cumplimiento del presente convenio.

I.8. Que en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero del dos mil dieciséis, fue nombrado el Lic. Manuel de la Vega Suarez, Tesorero del Municipio Atizapán de Zaragoza por lo que con fundamento en el artículo 25 fracción XVIII del Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza, firma el presente convenio.

I.9.- Que en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero del dos mil dieciséis, fue nombrado el Lic. Eduardo González Castillo Comisario de la Dirección de Seguridad Publica y Transito por lo que con fundamento en el artículo 36 fracción V del Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza, es su facultad asegurar la capacitación de los elementos que integran la dirección, de ahí que interviene en el presente convenio como el área usuaria.

I.10. Que para los efectos jurídicos del presente convenio, declara tener su domicilio en: Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 91, Colonia el Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

II. Declara el representante de **"EL CENTRO REGIONAL"**

II.1.- Fue constituido tal y como consta en los acuerdos 28/98 de 5ª. Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública realizada el día 25 de agosto de 1998, en donde se especifican las atribuciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo 39/99 de la 6ª. Sesión del mismo Consejo, realizada el 28 de enero de 1999, así como los acuerdos 56/99 y 57/99 de la 7ª. Sesión de fecha 19 de agosto de 2010 y 06/XXVIII/10, de la XXVIII sesión del 3 de junio de dos mil diez.

II.2.- Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, facultades que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o sustituidas en forma alguna.

II.3.- Que ha recibido la propuesta de **"EL MUNICIPIO"** para prestar sus servicios en términos de lo estipulado en el presente instrumento, mediante la realización de los servicios descritos en el clausulado del mismo y que cuenta con la capacidad legal, pericia y experiencia para ello.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el inmueble ubicado en la carretera Tehuixtla – Los Lagartos sin número, colonia Chisco, Código Postal 62912, Jojutla, Morelos, con Registro Federal de Contribuyentes para sus operaciones: CRA000522 MVA.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio para la profesionalización del estado de fuerza de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios en el consentimiento que pudieran provocar nulidad o invalidar todo o en parte el presente instrumento.

III.3. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL CENTRO REGIONAL", se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" los servicios de capacitación, consistentes en la impartición de los cursos que se describen en la tabla 1 denominada: LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, Y están dirigidos a un grupo de servidores públicos adscritos a «DIFERENTES ÁREAS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE "EL MUNICIPIO" DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA».

SEGUNDA. «DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN».

PROGRAMACIÓN DE CURSO DE CAPACITACIÓN: TABLA 1

Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	No. De Elementos	Costo por Elemento	Costo Total
Curso Taller de Primer Respondiente y Procesamiento del Lugar de los Hechos.	Itinerante	40 horas	930	\$ 391.1415053763441	\$363,761.60
TOTAL =					\$363,761.60

Además de lo anterior, incluirán:

- El material didáctico que en su caso resulte necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Reconocimientos oficiales correspondientes a la participación de los servidores públicos en los eventos de capacitación, debiendo entregarlos en original y copia simple.
- La emisión del documento que cumpla con los requisitos fiscales que exigen las leyes vigentes.
- El apoyo administrativo y de gestión, necesario para la validación de los cursos a impartir ante las autoridades y dependencias correspondientes.

Por su parte el Municipio entregará:

- a) Certificado Médico de cada uno de los participantes a tomar curso de capacitación. (Elemento que al ingresar NO presente su respectivo certificado médico NO será aceptado en la academia)
- b) Lista de los elementos a integrar cada curso de capacitación
- c) Cumplir y enviar en tiempo y forma los requerimientos que se le solicitan para cada curso de capacitación.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a «EL CENTRO REGIONAL» por concepto de «LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN» de los cursos antes señalados, las cantidades establecidas en el calendario que forma parte íntegra de la cláusula segunda del presente instrumento.

El pago total de los tres cursos asciende a la cantidad de: **\$363,761.60 (Trescientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.). netos.**

CUARTA. FECHA Y FORMA DE PAGO. El pago será cubierto por “EL MUNICIPIO” a «EL CENTRO REGIONAL» en una sola exhibición a los 5 días hábiles de iniciada la capacitación por la cantidad de \$363,761.60 (Trescientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.).

Dichos pagos serán depositados en la cuenta bancaria número 0137067585, con CLAVE 012540001370675858, radicada en la institución Financiera, BBVA Bancomer, SA de CV, Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, «EL CENTRO REGIONAL» se obliga a entregar los impuestos, derechos y/o cualquier otro pago que se genere por los ingresos que perciba con motivo del presente convenio, de conformidad con la legislación y normatividad fiscal aplicable.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. «EL CENTRO REGIONAL» se obliga a entregar a “EL MUNICIPIO” por el pago que efectúe en su favor, el recibo que reúna los requisitos correspondientes, de conformidad con la legislación vigente en materia fiscal.

SEXTA. VIGENCIA. Ambas partes convienen que el presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, o bien que se concluyan a satisfacción de las partes, las contraprestaciones materia del presente convenio, lo que suceda primero.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. «EL CENTRO REGIONAL» se obliga a no ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio, así como los derechos de cobro sobre los servicios realizados que ampara este instrumento, sin previa autorización expresa por escrito de “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE «LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN». Las partes acuerdan que los trabajos, investigaciones, análisis y estudios que los servidores públicos realicen con motivo de «LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN» serán propiedad única y exclusiva de “EL MUNICIPIO”, por lo que no podrá hacer uso o explotación del mismo sin la previa autorización por escrito de “EL MUNICIPIO”.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. «EL CENTRO REGIONAL» se sujetará a la supervisión y evaluación de “EL MUNICIPIO”, por cualquier situación relacionada con el objeto del presente convenio y si encontrara un inconveniente deberá hacerlo saber por escrito a «EL CENTRO REGIONAL» para que este de solución completamente satisfactoria para las partes contratantes a la brevedad, en el marco de sus posibilidades y términos pactados.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. El presente instrumento no constituirá para las partes vínculo alguno diferente a las obligaciones de derecho civil previstas en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL MUNICIPIO" no adquiere responsabilidad alguna por los compromisos adquiridos entre «EL CENTRO REGIONAL» y el personal que éste asigne para impartir la capacitación materia del presente contrato, por lo que desde este momento se libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier relación de tipo contractual, civil, laboral o cualquier otra índole y en ningún caso será considerado como patrón u obligado solidario o sustituto del personal asignado para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. «EL CENTRO REGIONAL» se compromete a guardar absoluta discreción respecto de los asuntos que con motivo de la prestación de los servicios contratados lleguen a ser de su conocimiento y a responder de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar con el incumplimiento de dicha obligación, por lo que no podrá divulgar ni publicar ninguna información, a través de ningún medio o instrumento, sin autorización expresa de "EL MUNICIPIO", inclusive después de la terminación del presente instrumento; lo anterior sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, pero en todo caso dicha modificación se hará constar en el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier tiempo, si el «EL CENTRO REGIONAL» no resuelve alguna inconformidad notificada por escrito en un término máximo de 10 (diez) días naturales y, señalada con antelación en la cláusula Novena, por así convenir a sus intereses y funciones.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente convenio imputables a «EL CENTRO REGIONAL»:


- a) La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrató.
- b) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este Convenio, sin contar con la previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".
- c) La negligencia en las actividades que realice.
- d) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca "EL MUNICIPIO".


El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente convenio.


DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento, ejecución o cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales o juzgados que en razón de la materia correspondan en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México renunciando al fuero que les pueda pertenecer por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.


Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, las partes suscriben el presente instrumento por duplicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. A los 08 días del mes de abril de 2016.


POR EL MUNICIPIO


C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.


LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA


C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL DEL
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

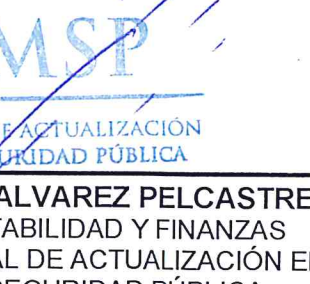

LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ
TESORERO MUNICIPAL
DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA


LIC. EDUARDO GONZÁLEZ CASTILLO
COMISARIO DE LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DEL
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



FIRMAN POR "EL CENTRO REGIONAL"


CRAMSP
CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN
EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
LIC. LUIS RAÚL RICO MONTES
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN
MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA


CRAMSP
CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN
EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
LIC. C.P. RAÚL ALVÁREZ PELCASTRE
JEFE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN
MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ANEXO 1: Programación de capacitación

Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	No. De Elementos	No. Elementos por Grupo	Fecha de Impartición	
					Grupo I	Grupo II
Taller de Primer Respondiente	Itinerante	40 horas	930	58	4 al 8 de abril	4 al 8 de abril
					11 al 15 de abril	11 al 15 de abril
					18 al 22 de abril	18 al 22 de abril
					25 al 29 de abril	25 al 29 de abril
					2 al 6 de mayo	2 al 6 de mayo
					9 al 13 de mayo	9 al 13 de mayo
					16 al 20 de mayo	16 al 20 de mayo
					23 al 27 de mayo	23 al 27 de mayo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]